



Municipalidad Provincial de Yungay

Resolución de Alcaldía N° 0383 - 2019 - MPY

Yungay, 15 de agosto del 2019

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 0038-2016-MPY, de fecha 25 de enero del 2016, Informe N° 0263-2019-MPY/GAF/06.40, de fecha 13 de agosto de 2019, Informe N° 143-2019-MPY/02.20, de fecha 13 de agosto de 2019, Proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 14 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en lo que a la administración pública se refiere establece que *la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad, corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;*

Que, el artículo 118° del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que *Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición ;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, con la finalidad de lograr la eficacia del estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los tramites y servicios que se les brinda, se dispuso que las entidades del sector público señaladas en los numerales del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, deben contar con un libro de Reclamaciones para que los usuarios puedan formular sus reclamos;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo mencionado en el párrafo precedente, señala que el *libro de reclamos*, es donde los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra necesaria a efecto de dar respuesta al reclamo formulado, de acuerdo al formato aprobado por la mencionada norma;

Que, el Artículo 5° de la norma acotada, dispone que mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del libro de Reclamaciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0038-2016-MPY, de fecha 25 de enero del 2016, se designó como responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad

Alc./FCCC
S.G/taa





Municipalidad Provincial de Yungay



Provincial de Yungay, al Lic. Adm. Zico Rene Melgarejo León, Gerente de Administración y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 0263-2019-MPY/GAF/06.40, de fecha 13 de agosto de 2019, el Gerente de Administración y Finanzas, se dirige al Gerente Municipal, solicitando se designe al responsable del libro de reclamaciones;



Que, mediante Informe N° 143-2019-MPY/02.20, de fecha 13 de agosto de 2019, el Gerente Municipal, remite informe de propuesta de designación de la secretaria General como responsable del libro de reclamaciones de la entidad;

Que, mediante Proveído de fecha 14 de agosto de 2019, el señor alcalde dispone a la la Secretaría General la proyección de resolución según propuesta;

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Provincial de Yungay, a la **Abog. BENERANDA IRMA BRONCANO BARROSO, Secretaria General**, con efectividad a partir de la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a la profesional antes mencionada, así como a todas las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR, sin efecto legal la Resolución de Alcaldía N° 0038-2016-MPY, de fecha 25 de enero del 2016, y toda Norma Municipal que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la profesional mencionada en el artículo primero de la presente resolución, a las gerencias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

